

2021



# FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

## Manual de la Unidad de Investigación y Litigación

Fecha de aprobación:  
20 de mayo de 2021

Fecha de vigencia:  
1 de junio de 2021.

Ejemplar:



# INDICE

<b>INTRODUCCION</b> .....	<b>2</b>
<b>OBJETIVO DEL MANUAL</b> .....	<b>3</b>
Objetivos Específicos.....	3
<b>MARCO JURIDICO</b> .....	<b>3</b>
<b>CATALOGO DE SIGLAS</b> .....	<b>3</b>
<b>DISEÑO Y PROCEDIMIENTOS</b> .....	<b>4</b>
Alcance.....	4
Políticas y Normas de Operación.....	4
Estructura Orgánica.....	6
Descripción de Funciones.....	6
<b>DESCRIPCION DE LOS PROCESOS DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN</b> .....	<b>8</b>
Subproceso 1- Recepción de la Carpeta de Investigación sin detenido al momento de la canalización por la UADT SIN DETENIDO Y UADT CON DETENIDO, para la etapa de Investigación Inicial .....	8
Subproceso 2- Coordinación de los Actos de Investigación para la Investigación Inicial .....	10
Subproceso 3- Toma de decisiones acerca del resultado de la Investigación .....	13
Subproceso 4- Recepción de la Causa penal con auto de vinculación a proceso canalizada por la UADT CON DETENIDO o UTMIC para la investigación Formalizada .....	15
Subproceso 5- Actuaciones de la Unidad de Investigación y Litigación para la Audiencia Intermedia .....	17
Subproceso 6- Actuaciones de la Unidad de Investigación y Litigación para la Audiencia de Juicio ..	19
Subproceso 7- Actuaciones de la Unidad de Investigación y Litigación para la Audiencia de Individualización de Sanciones y Reparación del Daño .....	20
<b>ANEXOS</b> .....	<b>22</b>
Anexo I- Esquema del Proceso Penal .....	22
Anexo II- Parámetro para el Ejercicio de la Acción Penal en contra de persona en libertad .....	23
Anexo III- Lineamientos para Actos de Investigación .....	25
Anexo IV- Formato de Diligencias .....	27



## INTRODUCCION

La Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza ha trabajado en base a la diversidad de los hechos que se ponen en conocimiento de la institución generando estrategias de gestión y control; con la visión de establecer las bases de actuación de sus operadores, optimizando tanto recursos humanos como materiales de la forma más eficiente en la prestación de sus servicios; en virtud de ello implementó un Modelo de Gestión y Valoración de Casos.

Es por esto, que la Institución intenta mediante el presente documento generar una herramienta que permita fortalecer las habilidades del personal operativo implementando métodos de trabajo para una investigación y persecución de delitos eficiente y eficaz. Evitando la lentitud de los procesos, ineficiencia en las actividades, reduciendo la duplicidad de esfuerzos, funciones y costos de operación e incrementando la productividad de los operadores; garantizando y respetando además los derechos fundamentales de los ciudadanos que reciben el servicio.

A causa de esta reorganización institucional, surge la Unidad de Investigación y Litigación que es la encargada de recibir los asuntos de aquellos delitos que no son de pronta determinación, que son de relevancia o alto impacto social en el Estado, casos en los cuales la investigación es especializada y estratégica, con alta complejidad en sus actuaciones, pero a la vez siendo flexible y adecuándose a las necesidades de la Fiscalía conforme al comportamiento en las 07 regiones de operación en la que se encuentra dividida la institución, por esta razón es la unidad a la que solo llega un 05% o 10% de la totalidad de los casos.

Por lo tanto, la generación del manual de la Unidad de Investigación y Litigación está encaminado a presentar métodos o técnicas de investigación penal especializadas y efectivas, estableciendo criterios, funciones, coordinación y objetivos estrictos en los procesos a desarrollar por parte de los operadores de la Fiscalía.

## FORMALIZACIÓN

ELABORO	REVISO	APROBO
 JORGE HUMBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ FISCAL MINISTERIAL	 LAURA LETICIA PÉREZ RAMOS DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE DERECHOS HUMANOS Y CONSULTIVA	 GERARDO MARQUEZ GUEVARA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

## OBJETIVO DEL MANUAL

El presente Manual pretende proporcionar a los operadores de la Unidad de Investigación y Litigación los fundamentos básicos en las funciones de investigación y litigación para la búsqueda de los parámetros suficientes para el ejercicio de la acción penal con el enfoque de siempre obtener una sentencia condenatoria.

### Objetivos Específicos

- Definir los aspectos básicos del proceso de investigación de hechos aparentemente delictivos que son para el estado de alta complejidad, relevancia o alto impacto social.
- Definir los criterios de actuación que garanticen el funcionamiento óptimo de los operadores de la Unidad.
- Delimitación de forma clara y explícita de los lineamientos necesarios para la eficiente y eficaz aplicación de los procedimientos y actividades del personal responsable de la investigación criminal.

De manera que, si los servidores públicos garantizan la correcta aplicación y el apego al Modelo de Gestión y Valoración de Casos, apoyaran a la consolidación, sostenibilidad y actualización del Modelo.

## MARCO JURIDICO NORMATIVO

La legislación aplicable para el Manual de la Unidad de Investigación y Litigación es:

Instrumento normativo	Última Reforma
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	11-03-2021
Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza	02-10-2020
Código Nacional de Procedimientos Penales	22-01-2020
Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza	23-02-2021
Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes	01-12-2020
Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza	29-09-2020

## CATÁLOGO DE SIGLAS

Para efectos del presente proyecto, se entenderá por:

- **UI:** Unidad de Investigación y Litigación
- **UADT:** Unidad de Atención y Decisión Temprana
- **UID:** Unidad de Imputado Desconocido

- **UTMC:** Unidad de Tramitación Masiva de Casos
- **MASC:** Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
- **CNPP:** Código Nacional de Procedimientos Penales
- **CPECZ:** Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza
- **LGV:** Ley General de Víctimas
- **AR:** Acuerdo Reparatorio
- **SCP:** Suspensión Provisional del Proceso
- **AMP:** Agente del Ministerio Público

## DISEÑO Y PROCEDIMIENTOS

### Alcance

#### Personal Institucional:

El manual es aplicable a los Servidores Públicos designados por la Fiscalía General del Estado a la UI, con las atribuciones que se le confieren dentro de este por parte de la Institución, desarrollando su labor con base en criterios previamente establecidos preservando la legalidad en su actuar, para obtener una resolución idónea del caso.

#### Usuarios del Servicio de la Institución:

La población que utiliza los servicios de procuración, administración o impartición de justicia, funciones de las cuales forma parte y proporciona la Fiscalía General del Estado.

### Políticas y Normas de Operación

Para la óptima operación, consolidación y sostenibilidad del Modelo de Gestión y Valoración de Casos, la UI debe seguir las siguientes bases:

- La UI deberá fundamentar su actuación conforme al Modelo de Gestión y Valoración de Casos.
- La Unidad UI deberá contar Unidades especializadas, siendo flexible y adaptándose a las necesidades de cada una de las 07 delegaciones regionales que conforman la Institución.
- Recibir carpetas de delitos que ameriten Prisión Preventiva Oficiosa y en caso de haberse iniciado con detenido al momento de llegar a la UI debe de encontrarse con la situación jurídica resuelta o en su caso con vinculación a proceso.
- Que la Fiscalía General considere que, por la forma de comisión, el delito es de alta relevancia.
- Que la Fiscalía General considere que por la forma del contexto de la comisión es de alta relevancia.
- La identidad del imputado no es un elemento a considerar para remitir a la UI.
- Que los actos de investigación para integrar la carpeta sean de complejidad alta.
- La procedencia de soluciones alternas no es un elemento a considerar para remitir a la UI.
- En el supuesto que existan personas detenidas, y los delitos sean de remisión inmediata a esta unidad, serán canalizados después de la resolución de la situación jurídica de estas personas, solo si el caso no ha sido concluido en la UADT o UTMC.



- Cuando la UADT con Detenido o UTMC remita la carpeta de investigación al juez y el o los imputados sean vinculados a proceso; a excepción de haber acordado dentro de la causa penal una Salida Alternativa (ACUERDO REPARATORIO, SOBRESEIMIENTO, SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO o PROCEDIMIENTO ABREVIADO).

Los hechos denunciados toman como base los parámetros anteriormente señalados siendo abordados para su mayor comprensión 04 de estos:

### **Delitos de Prisión Preventiva Oficiosa**

Este parámetro se toma por la necesidad de investigación de delitos considerados como graves por transgredir bienes jurídicos de importancia, clasificación que se encuentra definida en el Modelo de Gestión y Valoración de Casos, los delitos son señalados en el Estado por el Código Penal en su artículo 13 y complementado con el CNPP que señala como el objeto de esta medida garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso.

**Que, por la forma de comisión, de acuerdo con los criterios que para tal efecto establezca la Fiscalía General, el hecho se considera de alta relevancia social.**

Este criterio obedece al contexto sociopolítico, cultural y fenómeno de criminalidad en la Entidad dedicado a la persecución de conductas ilícitas en específico, señalando que dicha persecución puede ser diversa atendiendo a los intereses de cada una de las regiones del Estado, obedeciendo siempre a los parámetros establecidos en la legislación que regula estas conductas delictivas.

**Que la investigación sea de alta complejidad.**

La determinación de aplicar este parámetro obedece a la alta probabilidad de que la investigación se prolongue en tiempo, que las actuaciones en la investigación sean de auxiliares diversos y especializados para el apoyo a la UI, que se pueda tratar de datos restringidos o que se requiera control judicial para realizarlos.

**Que, por la naturaleza específica o contexto en que se presenta, el servidor público responsable determine que el delito es de alta relevancia.**

Hablamos de políticas de persecución de delitos en específico o particulares, sin caer en la percepción de ser delitos con trato privilegiado, es decir, de conductas concretamente particulares y extraordinarias que aun y cuando no es un delito grave, las circunstancias particulares de las víctimas o imputados amerita trato especial diferenciado para evitar la afectación o riesgo.



## Estructura Orgánica



## Descripción de Funciones

Área	Funciones
Coordinador	<p>Recepción de las carpetas de investigación canalizadas por la UADT y UTMC.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión de las Carpetas de Investigación</li> <li>Canalización de las carpetas de investigación a la UI correspondiente</li> </ul> <p>Supervisar la utilización de protocolos y manuales aplicables así como su actualización</p>
Auxiliares Administrativos	<p>Recepción y registro de los ciudadanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Brindar información al denunciante/víctima acerca del trámite que desea realizar</li> <li>Apoyo en funciones administrativas de la UI</li> </ul> <p>Recepción de las carpetas de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Registrar las carpetas que son remitidas a la UI</li> <li>Actualización del registro de trabajo</li> </ul>
Agentes de Investigación Criminal	<p>Recepción de Denuncias y Querellas.</p> <p>Realizar los Actos de Investigación solicitados por el Ministerio Público</p>



Área	Funciones
	<p>Colaborar con el Ministerio Público en la localización, descubrimiento o recepción de aportaciones, de indicios o elementos materiales probatorios.</p> <p>Asegurar los objetos relacionados con el delito para evitar su pérdida o alteración.</p> <p>Realizar los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios.</p> <p>Preservar la escena del crimen y de los indicios.</p> <p>Realizar las notificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar la ruta para entrega de notificaciones</li> <li>• Entregar notificaciones</li> <li>• Razonar la entrega de las notificaciones</li> </ul> <p>Entregar solicitudes de información y oficios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acudir a las dependencias, empresas y/o lugares, para entregar y recibir documentos</li> </ul> <p>Emitir el informe policial Homologado y demás documentos que contengan el registro de sus actuaciones.</p>
<p>Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir las carpetas de investigación que le sean remitidas por la Coordinación de UI</li> <li>• Determinar las diligencias a realizar para la debida integración de la carpeta.</li> <li>• Elaborar el Plan de diligencias.</li> <li>• Tomar la responsabilidad de la Investigación</li> <li>• En su caso recibir denuncias o querellas.</li> <li>• Diseñar la estrategia de Investigación para cada caso en concreto.</li> <li>• Solicitar y realizar actos de investigación para el esclarecimiento del hecho.</li> <li>• Ordenar medidas de protección pertinentes</li> <li>• Solicitar al Juez de control la autorización de actos de investigación que requieran la misma.</li> <li>• Resolver las carpetas de investigación a través de una determinación, salida alterna o terminación anticipada del proceso</li> <li>• Solicitar al Juez audiencia inicial</li> <li>• Determinar la conveniencia de la solicitud de vinculación a proceso.</li> <li>• Formular la acusación.</li> <li>• Establecer su teoría del caso.</li> <li>• Interponer los recursos necesarios.</li> </ul>
<p>Auxiliares expertos (Forenses)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Práctica de los peritajes necesarios para la investigación del hecho.</li> </ul>



Área	Funciones
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colaborar con el Ministerio Público en la localización, descubrimiento o levantamiento y análisis de indicios.</li> </ul>

## DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Subproceso 1- Recepción de la Carpeta de Investigación sin detenido al momento de la canalización por la UADT sin detenido y UADT con detenido, para la etapa de Investigación Inicial.

Responsable	Paso	Funciones
Coordinador	1	Recibe y verifica la carpeta para que contenga todos los elementos que se señalan en el oficio de remisión.
Coordinador	2	Asigna a la carpeta al Agente del Ministerio Público de la UI especializado, dependiendo el delito.
Agente del Ministerio Público	3	Realiza un análisis de los hechos y diligencias remitidas por la UADT
Agente del Ministerio Público	4	Elaborará un plan de diligencias de investigación, las cuales realizará o solicitará su elaboración por parte de policías o peritos para el esclarecimiento del hecho
Agente del Ministerio Público	5	En caso de no haber sido recabada la denuncia o querrela según corresponda al delito, el Ministerio Público de la UI la recibirá.
Agente del Ministerio Público	6	Con la información obtenida se tendrá que detectar si es un hecho delictivo
Agente del Ministerio Público	7	En caso de no existir delito, dicta la facultad de abstenerse de investigar y notifica en ese momento a las partes, si es que se encuentran identificadas
Agente del Ministerio Público	8	En caso de que no se conozca la identidad del imputado, se envía oficio de investigación a la Policía para su localización e individualización.
Agente del Ministerio Público	9	Al ser identificado el imputado, se realiza la búsqueda de antecedentes.
Agente del Ministerio Público	10	Cuando el trabajo de los auxiliares en la investigación arroje resultados o indicios, estos deberán ser entregados mediante informes, en caso de indicios con la cadena de custodia correspondiente
Agente del Ministerio Público	11	¿Se actualiza causa de no ejercicio de la acción penal?



Responsable	Paso	Funciones
Agente del Ministerio Público	12	<b>Si se actualiza</b> , Dicta acuerdo de no ejercicio y lo notifica <b>No se actualiza</b> , se continua con el plan de diligencias de investigación
Agente del Ministerio Público	13	¿Los datos de prueba son suficientes para formular imputación?
Agente del Ministerio Público	14	<b>No son suficientes los datos de prueba</b> , realiza actos de investigación necesarios con el apoyo de policía y peritos.
Agente del Ministerio Público	15	<b>Si son suficientes los datos de prueba</b> , Solicita al Juez de Control audiencia para formular imputación.
Agente del Ministerio Público	16	¿Procede suspensión condicional del proceso?
Agente del Ministerio Público	17	<b>No procede SCP</b> , ¿La víctima se opone a la suspensión condicional del proceso?
Agente del Ministerio Público	18	<b>No se opone víctima a la SCP</b> , Propone suspensión condicional del proceso al imputado, esta propuesta se realiza mediante un escrito dirigido al imputado con copia al defensor
Agente del Ministerio Público	19	<b>Sí se opone víctima a la SCP</b> , ¿Defensa solicita la suspensión condicional del proceso?
Agente del Ministerio Público	20	<b>Si solicita la Defensa la SCP</b> , Inicia el proceso de audiencia de la Suspensión Condicional del Proceso y propone suspensión condicional del proceso a la víctima
Agente del Ministerio Público	21	<b>Sí procede SCP</b> , ¿Identifica impedimento para la suspensión condicional del proceso?
Agente del Ministerio Público	22	<b>No identifica impedimento</b> , ¿Juez concedió la suspensión condicional del proceso?
Agente del Ministerio Público	23	<b>Si concede la SCP</b> , Se realiza el proceso de seguimiento de la SCP.
Agente del Ministerio Público	24	¿La persona imputada acepta a la suspensión condicional del proceso?
Agente del Ministerio Público	25	<b>Sí acepta el Imputado la SCP</b> , Se llega a un acuerdo sobre la suspensión condicional del proceso.
Agente del Ministerio Público	26	Al dar cumplimiento a este se pone fin al proceso y la carpeta es archivada definitivamente.
Agente del Ministerio Público	27	<b>No acepta el Imputado la SCP;</b> <b>Sí identifica impedimento el AMP;</b> <b>No fue solicitada por la Defensa la SCP y además la víctima se opone a la SCP;</b> <b>o El Juez no concede la SCP:</b> Se analiza la conveniencia del procedimiento abreviado. Considerando los datos de prueba con los que cuenta para obtener una sentencia favorable.



Responsable	Paso	Funciones
Agente del Ministerio Público	28	¿Se acuerda procedimiento abreviado?
Agente del Ministerio Público	29	<b>Si se acuerda</b> , Inicia el proceso del procedimiento abreviado
Agente del Ministerio Público	30	¿El Juez da autorización para el procedimiento abreviado?
Agente del Ministerio Público	31	<b>Si autoriza</b> , la carpeta se archiva definitivamente.
Agente del Ministerio Público	32	<b>No autoriza</b> , y la persona(s) es vinculada a proceso, continua el proceso de investigación formalizada.

## Subproceso 2- Coordinación de los Actos de Investigación para la Investigación Inicial

Paso #	Funciones
1	Una vez analizada la carpeta de investigación recibida, el Ministerio Público determinará si se celebrará o no la audiencia inicial, para lo cual, es necesario que se realice un plan de trabajo con el policía, en donde se especifiquen los actos de investigación necesarios para el esclarecimiento del hecho delictivo.
2	El Ministerio Público podrá ordenar a la Policía la realización de los siguientes actos de investigación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevistas</li> <li>• Inspección</li> <li>• Inspección de personas</li> <li>• Revisión corporal</li> <li>• Levantamiento e identificación de cadáveres</li> <li>• Comunicación entre particulares</li> <li>• Procedimiento para reconocer personas</li> <li>• Reconocimiento de objeto</li> <li>• Otros reconocimientos</li> <li>• Medidas de vigilancia</li> <li>• Ingreso a lugar sin autorización judicial</li> <li>• Aseguramiento</li> </ul> A los Auxiliares expertos (forenses): <ul style="list-style-type: none"> <li>• La práctica de los peritajes que sean necesarios para la investigación de los hechos.</li> </ul>
3	El Ministerio Público podrá solicitar al Juez de Control la realización de los siguientes actos de investigación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección de personas cuando se requiera una exploración de partes íntimas del cuerpo</li> </ul>



Paso #	Funciones
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión corporal sin consentimiento de la persona</li> <li>• Orden de cateo</li> <li>• Intervención de comunicaciones privadas y correspondencia</li> <li>• Exhumación de cadáveres</li> </ul>
4	En los actos de investigación que lo requieran el Ministerio Público, la Policía o la persona que señale el CNPP, deberán acudir ante el Juez de Control para informar la forma y el resultado del acto de investigación realizado.
5	El Ministerio Público deberá supervisar que el Policía haya realizado los actos de investigación solicitados y pertinentes al caso.
6	<p>El Ministerio Público supervisará que se realice de forma completa y correcta el acta de informe al Ministerio Público, el cual deberá contener los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha en que se realiza el informe</li> <li>• Hora en que se realiza el informe</li> <li>• Lugar de entrega del acta</li> <li>• Carpeta de investigación</li> <li>• Número de oficio</li> <li>• Datos del agente que realiza el informe, en donde se incluya el nombre completo, número de placa o empleado, número de unidad, cargo y corporación a la que pertenece.</li> <li>• Actos de investigación realizados, en donde se especifique el tipo, la cantidad y el folio o datos de identificación de actas.</li> <li>• La narración de los hechos, donde se deberán establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho.</li> <li>• La firma del agente</li> </ul>
7	Si los actos de investigación no se realizaron o se realizaron de forma incorrecta, el Ministerio Público deberá ordenar a la policía y a sus auxiliares, en el ámbito de su competencia, la práctica de aquellos actos de investigación que sean conducentes para el esclarecimiento del hecho delictivo.
8	<p>El Ministerio Público deberá analizar los actos de investigación, para lo cual deberá enfocarse en que se respondan los siguientes criterios:</p> <p><b>A. Entrevista</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha en que se realizó la entrevista</li> <li>• Hora en que se realizó la entrevista</li> <li>• Lugar en que se realiza la entrevista (calle, entre calles, colonia, municipio, estado y código postal)</li> <li>• Datos del agente encargado de la entrevista</li> <li>• Datos de la persona entrevistada <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre completo de la persona entrevista</li> <li>b) Carácter con el que se entrevista</li> <li>c) Edad de la persona entrevista</li> <li>d) Fecha de nacimiento de la persona entrevista</li> <li>e) Sexo de la persona entrevista</li> <li>f) Estado civil de la persona entrevista</li> <li>g) Ocupación de la persona entrevista</li> <li>h) Nacionalidad de la persona entrevista</li> </ul> </li> </ul>



Paso #	Funciones
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Tipo de documento con el que se identificó la persona entrevistada</li> <li>j) Domicilio donde habita la persona entrevistada, en donde se especifique la calle, entre calles, colonia, municipio, estado y código postal</li> <li>k) Lugar donde labora la persona entrevistada</li> <li>l) Punto de referencia para su localización</li> <li>m) Correo electrónico</li> <li>n) Observaciones generales</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información brindada por la persona entrevistada acerca del imputado, en donde se especifique si conoce a la persona, si comparten algún vínculo y los datos generales de la persona imputada. Sin embargo, es preponderante establecer que las personas con vínculos familiares o civiles cuentan con el derecho a no aportar información.</li> <li>• La narración de los hechos, donde se deberá establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho.</li> <li>• Firma de la persona entrevistada</li> <li>• Firma del agente que realizó la entrevista</li> </ul> <p><b>B. Resguardo de indicios</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha en que se realizó el resguardo</li> <li>• Hora en que se realizó el resguardo</li> <li>• Lugar en que se realiza el resguardo (calle, entre calles, colonia, municipio, estado y código postal)</li> <li>• Datos del agente encargado del resguardo</li> <li>• Identificación de los indicios asegurados <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Número de indicio</li> <li>b) Origen de recolección</li> <li>c) Hora de recolección</li> <li>d) Tipo de indicio y estado en que se encontró</li> <li>e) Descripción del lugar en que se encontró el indicio</li> <li>f) Datos del agente que recolectó</li> <li>g) Número de placa o empleado del agente que recolectó el indicio</li> </ul> </li> <li>• Nombre y firma de los agentes que participaron en el acto de investigación</li> </ul> <p><b>C. Protección del lugar de los hechos o el hallazgo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha en que se realizó la protección</li> <li>• Hora en que se realizó la protección</li> <li>• Ubicación del lugar protegido (calle, entre calles, colonia, municipio, estado y código postal)</li> <li>• Tipo de lugar</li> <li>• Datos del agente encargado de la protección</li> <li>• Tipo de protección (si es clausura o aseguramiento)</li> <li>• Información sobre el auxilio a personas lesionadas, en donde se especifiquen los datos de la persona lesionada y los datos de quién prestó el auxilio</li> <li>• Información sobre el control de ingreso de la escena, en donde se especifique si hubo o no ingreso de personas. En caso de que, si hayan ingresado personas, deberán registrarse los datos de las personas que ingresaron (nombre completo, corporación, hora de ingreso, motivo de ingreso)</li> </ul>



Paso #	Funciones
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de la entrega del lugar protegido</li> <li>• Nombre y firma de los agentes que participaron en la protección del lugar</li> </ul> <p><b>D. Inspección</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha en que se realizó la inspección</li> <li>• Hora en que se realizó la inspección</li> <li>• Lugar en que se realiza la inspección (calle, entre calles, colonia, municipio, estado y código postal)</li> <li>• Datos del agente encargado de la inspección</li> <li>• Datos del acto de investigación               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Inspección de lugar, donde se especifique el tipo de inmueble y los datos de la persona que autoriza la inspección</li> <li>b) Inspección de personas, donde se especifique el nombre completo y el domicilio de la persona inspeccionada</li> <li>c) Inspección de vehículos, en donde se especifique la marca, modelo, año, color, placas, procedencia y serie.</li> </ul> </li> <li>• Nombre y firma de los agentes que participaron en el acto de investigación</li> </ul> <p><b>E. Peritajes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contenido               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Introducción</li> <li>b) Planteamiento del problema</li> <li>c) Desarrollo</li> <li>d) Consideraciones</li> <li>e) Conclusiones</li> </ul> </li> <li>• Acreditación del perito               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Título profesional</li> <li>b) Especialidad</li> <li>c) Experiencia</li> <li>d) Experticia</li> </ul> </li> <li>• Principios científicos en que funda su dictamen</li> <li>• Objetividad e imparcialidad con la que se manejan los elementos de convicción</li> </ul>
9	<p>Todos los actos de investigación realizados por el Ministerio Público y la Policía deberán registrarse de forma completa, íntegra y exacta. Cada acto de investigación será registrado por separado y será firmado por quienes hayan intervenido, indicando la fecha, hora y lugar en que se haya efectuado, así como la identificación de los servidores públicos que intervinieron. Lo anterior, con fundamento en el artículo 217 del CNPP.</p>

### Subproceso 3.- Toma de decisiones acerca del resultado de la Investigación



Paso #	Funciones
1	<p>En caso de requerir formular la imputación, el Ministerio Público deberá analizar si cuenta con los elementos necesarios para su realización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos o medios de prueba</li> <li>• Evidencia física</li> <li>• Información legalmente obtenida</li> </ul>
2	<p>Para vincular a proceso al imputado, el Ministerio Público deberá considerar los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de un hecho que la ley señale como delito</li> <li>• Probable participación del imputado</li> <li>• Que no exista una causa de extinción de la acción penal o excluyente de delito</li> </ul>
3	<p>Para la vinculación al proceso, el Ministerio Público podrá ordenar a los cuerpos de policía para que estos, conforme a sus competencias, realicen las diligencias pertinentes para la obtención de datos de prueba necesarios.</p>
4	<p>En caso de elaborar el no ejercicio de la acción penal, el ministerio público deberá previa autorización de quien se delegue esta facultad, justificar la actualización de alguna de las siguientes causales establecidas en el artículo 327 del CNPP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El hecho no se cometió;</li> <li>• El hecho cometido no constituye delito;</li> <li>• Apareciere claramente establecida la inocencia del imputado;</li> <li>• El imputado esté exento de responsabilidad penal;</li> <li>• Agotada la investigación, el Ministerio Público estime que no cuenta con los elementos suficientes para fundar una acusación;</li> <li>• Se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley;</li> <li>• Una ley o reforma posterior derogue el delito por el que se sigue el proceso;</li> <li>• El hecho de que se trata haya sido materia de un proceso penal en el que se hubiera dictado sentencia firme respecto del imputado;</li> <li>• Muerte del imputado, o</li> <li>• En los demás casos en que lo disponga la ley</li> </ul>
5	<p>El Ministerio Público podrá abstenerse de ejercer acción penal previo análisis de los datos de investigación con base en la aplicación de criterios de oportunidad en cualquiera de los siguientes supuestos que además están establecidos en el artículo 256 del CNPP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia;</li> <li>• Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas o de delitos culposos, siempre que el imputado no hubiere actuado en</li> </ul>



Paso #	Funciones
	<p>estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el imputado haya sufrido como consecuencia directa del hecho delictivo un daño físico o psicoemocional grave, o cuando el imputado haya contraído una enfermedad terminal que torne notoriamente innecesaria o desproporcional la aplicación de una pena;</li> <li>• La pena o medida de seguridad que pudiera imponerse por el hecho delictivo que carezca de importancia en consideración a la pena o medida de seguridad ya impuesta o a la que podría imponerse por otro delito por el que esté siendo procesado con independencia del fuero;</li> <li>• Cuando el imputado aporte información esencial y eficaz para la persecución de un delito más grave del que se le imputa, y se comprometa a comparecer en juicio;</li> <li>• Cuando, a razón de las causas o circunstancias que rodean la comisión de la conducta punible, resulte desproporcionada o irrazonable la persecución pena</li> </ul>

#### Subproceso 4.- Recepción de la Causa penal con auto de vinculación a proceso canalizada por la UADT con detenido o UTMC para la investigación formalizada.

Responsable	Paso	Funciones
Coordinador	1	Recibe y verifica la causa para que contenga todos los elementos que se señalan en el oficio de remisión y analiza el auto de vinculación a proceso se encuentre vigente el plazo de investigación complementaria.
Coordinador	2	Asigna a la causa al Agente del Ministerio Público de la UI especializado, dependiendo el delito.
Agente del Ministerio Público	3	Realiza un análisis de los hechos, diligencias y el auto de vinculación a proceso remitidos por la UADT o UTMC
Agente del Ministerio Público	4	Si considera necesario lleva a cabo las diligencias pendientes y necesarias para una mejor preparación del caso
Agente del Ministerio Público	5	¿Se admite acuerdo Reparatorio por parte de Víctima/ofendido e imputado, y este es procedente?
Agente del Ministerio Público	6	<b>Si aceptan</b> , Se informará las pretensiones de las partes al Juez de Control sobre el acuerdo reparatorio
Agente del Ministerio Público	7	<b>No aceptan</b> , se continua con la investigación complementaria
Agente del Ministerio Público	8	¿Procede suspensión condicional del proceso?

Responsable	Paso	Funciones
Agente del Ministerio Público	9	<b>No procede SCP</b> , ¿La víctima se opone a la suspensión condicional del proceso?
Agente del Ministerio Público	10	<b>No se opone víctima a la SCP</b> , Propone suspensión condicional del proceso al imputado, esta propuesta se realiza mediante un escrito dirigido al imputado con copia al defensor
Agente del Ministerio Público	11	<b>Sí se opone víctima a la SCP</b> , ¿Defensa solicita la suspensión condicional del proceso?
Agente del Ministerio Público	12	<b>Si solicita la Defensa la SCP</b> , Inicia el proceso de audiencia de la Suspensión Condicional del Proceso y propone plan de reparación a la víctima
Agente del Ministerio Público	13	<b>Sí procede SCP</b> , ¿Identifica impedimento para la suspensión condicional del proceso?
Agente del Ministerio Público	14	<b>No identifica impedimento</b> , ¿Juez concedió la suspensión condicional del proceso?
Agente del Ministerio Público	15	<b>Si concede la SCP</b> , Se realiza el proceso de seguimiento de la SCP.
Agente del Ministerio Público	16	¿La persona imputada acepta a la suspensión condicional del proceso?
Agente del Ministerio Público	17	<b>Sí acepta el Imputado la SCP</b> , Se llega a un acuerdo sobre la suspensión condicional del proceso.
Agente del Ministerio Público	18	Al dar cumplimiento a este se pone fin al proceso y la causa es sobreseída.
Agente del Ministerio Público	19	<p><b>No acepta el Imputado la SCP;</b>  <b>Sí identifica impedimento el AMP;</b>  <b>No fue solicitada por la Defensa la SCP y además la víctima se opone a la SCP;</b>  <b>o El Juez no concede la SCP:</b></p> <p>Se analiza la conveniencia del procedimiento abreviado. Considerando los datos de prueba con los que cuenta para obtener una sentencia favorable.</p>
Agente del Ministerio Público	20	¿Se acuerda procedimiento abreviado?
Agente del Ministerio Público	21	<b>Si se acuerda</b> , Inicia el proceso del procedimiento abreviado
Agente del Ministerio Público	22	¿El Juez da autorización para el procedimiento abreviado?
Agente del Ministerio Público	23	<b>Si autoriza</b> , se emitirá fallo de la causa penal.
Agente del Ministerio Público	24	<b>No autoriza</b> , Y la persona(s) es vinculada a proceso, continua el proceso de investigación Formalizada.
Agente del Ministerio Público	25	Existen elementos suficientes para formular acusación.



Responsable	Paso	Funciones
Agente del Ministerio Público	26	Transcurrido el plazo de investigación complementaria deberá presentar el escrito de acusación dentro de los 15 días siguientes o en su caso dentro del plazo de investigación vigente.

## Subproceso 5.- Actuaciones de la Unidad de Investigación y Litigación para la Audiencia Intermedia.

Responsable	Paso	Funciones
Agente del Ministerio Público	1	<p>La acusación presentada deberá contener (art. 335 CNPP):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La individualización del o los acusados y de su Defensor;</li> <li>• La identificación de la víctima u ofendido y su Asesor jurídico;</li> <li>• La relación clara, precisa, circunstanciada y específica de los hechos atribuidos en modo, tiempo y lugar, así como su clasificación jurídica;</li> <li>• La relación de las modalidades del delito que concurrieren;</li> <li>• La autoría o participación concreta que se atribuye al acusado;</li> <li>• La expresión de los preceptos legales aplicables;</li> <li>• El señalamiento de los medios de prueba que pretenda ofrecer, así como la prueba anticipada que se hubiere desahogado en la etapa de investigación;</li> <li>• El monto de la reparación del daño y los medios de prueba que ofrece para probarlo;</li> <li>• La pena o medida de seguridad cuya aplicación se solicita incluyendo en su caso la correspondiente al concurso de delitos;</li> <li>• Los medios de prueba que el Ministerio Público pretenda presentar para la individualización de la pena y en su caso, para la procedencia de sustitutivos de la pena de prisión o suspensión de la misma;</li> <li>• La solicitud de decomiso de los bienes asegurados;</li> <li>• La propuesta de acuerdos probatorios, en su caso, y</li> <li>• La solicitud de que se aplique alguna forma de terminación anticipada del proceso cuando ésta proceda.</li> </ul>
Agente del Ministerio Público	2	Recibirá citación para audiencia para dentro de un plazo no menor a 30, ni mayor de 40 días naturales, contados a partir de presentada la acusación.
Agente del Ministerio Público	3	En audiencia intermedia realizará una exposición resumida de su acusación.
Agente del Ministerio Público	4	Posterior a la intervención en su caso de víctima, asesor jurídico o defensa, deberá presentar los acuerdos probatorios.
Agente del Ministerio Público	5	¿Existe controversia entre las partes sobre el descubrimiento o acuerdos probatorios?
Juez de Control	6	<p><b>No existe</b>, se continúa con la audiencia.</p> <p><b>Si existe</b>, el Juez de control abrirá debate, otorgándole el uso de la voz a las partes.</p>
Juez de Control	7	En caso de oposición, el juez de control determinara si esta es fundada y motivada, de lo contrario autorizará el acuerdo probatorio

Responsable	Paso	Funciones
Juez de Control	8	<p>Ordenará fundadamente que se excluyan de ser rendidos en la audiencia de juicio, aquellos medios de prueba que no se refieran directa o indirectamente al objeto de la investigación y sean útiles para el esclarecimiento de los hechos, así como aquellos en los que se actualice alguno de los siguientes supuestos (Art. 346 CNPP):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el medio de prueba se ofrezca para generar efectos dilatorios, en virtud de ser:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Sobreabundante: por referirse a diversos medios de prueba del mismo tipo, testimonial o documental, que acrediten lo mismo, ya superado, en reiteradas ocasiones;</li> <li>b) Impertinentes: por no referirse a los hechos controvertidos, o</li> <li>c) Innecesarias: por referirse a hechos públicos, notorios o incontrovertidos;</li> </ul> </li> <li>• Por haberse obtenido con violación a derechos fundamentales;</li> <li>• Por haber sido declaradas nulas, o</li> <li>• Por ser aquellas que contravengan las disposiciones señaladas en este Código para su desahogo.</li> </ul>
Agente del Ministerio Público		Podrá si es pertinente apelar la decisión de exclusión de medios de prueba.
Agente del Ministerio Público	9	Hasta este momento podrá solicitar suspensión condicional del proceso, procedimiento abreviado, acuerdo Reparatorio o sobreseimiento de la causa
Juez de Control	10	<p>Dictará el auto de apertura a Juicio Oral que deberá indicar (art. 347 CNPP):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Tribunal de enjuiciamiento competente para celebrar la audiencia de juicio;</li> <li>• La individualización de los acusados;</li> <li>• Las acusaciones que deberán ser objeto del juicio y las correcciones formales que se hubieren realizado en ellas, así como los hechos materia de la acusación;</li> <li>• Los acuerdos probatorios a los que hubieren llegado las partes;</li> <li>• Los medios de prueba admitidos que deberán ser desahogados en la audiencia de juicio, así como la prueba anticipada;</li> <li>• Los medios de pruebas que, en su caso, deban de desahogarse en la audiencia de individualización de las sanciones y de reparación del daño;</li> <li>• Las medidas de resguardo de identidad y datos personales que procedan en términos del CNPP;</li> <li>• Las personas que deban ser citadas a la audiencia de debate, y</li> <li>• Las medidas cautelares que hayan sido impuestas al acusado</li> </ul>



Responsable	Paso	Funciones
Juez de Control	11	Remitirá el auto de apertura a juicio dentro de los 05 días siguientes de haberse dictado.

### Subproceso 6.- Actuaciones de la Unidad de Investigación y Litigación para la Audiencia de Juicio.

Responsable	Paso	Funciones
Tribunal de Enjuiciamiento	1	Después de la emisión del auto de apertura a Juicio deberá establecer fecha y hora para la celebración de audiencia en un término de 20 a 60 días naturales.
Agente del Ministerio Público	2	<b>Alegatos de Apertura:</b> Exponga de manera concreta y oral la acusación y una descripción breve de las pruebas que utilizará para demostrarla; posteriormente se dará el uso de la voz a las demás partes para la misma exposición.
Agente del Ministerio Público	3	Podrá planear una reclasificación del delito invocado en su escrito de acusación, con el derecho de la defensa de expresarse al respecto.
Agente del Ministerio Público	4	Determinará el orden en que desea desahogar sus medios de prueba.
Agente del Ministerio Público	5	Realizará el desahogo de las pruebas ofrecidas conforme los lineamientos establecidos en el CNPP, para cada una de ellas.
Agente del Ministerio Público	6	Llevará a cabo los interrogatorios de los testigos, peritos o acusado, siempre con el orden que designo, bajo las bases establecidas en el CNPP.
Agente del Ministerio Público	7	Tendrá la oportunidad de realizar el contrainterrogatorio de los testigos, peritos ofrecidos por la defensa y del acusado.
Agente del Ministerio Público	8	<b>Alegatos de Clausura:</b> Consumado el desahogo de pruebas se le concederá el uso de la voz para dar sus conclusiones en las que señala que ha cumplido con la demostración de su hipótesis; posteriormente se dará el uso de la voz a las demás partes para la misma exposición.
Tribunal de enjuiciamiento		Al cierre del debate realizará un receso, periodo que no deberá de ser mayor a 24 horas para otorgar su fallo que deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La decisión de absolución o de condena;</li> <li>• Si la decisión se tomó por unanimidad o por mayoría de miembros del Tribunal, y</li> <li>• La relación sucinta de los fundamentos y motivos que lo sustentan</li> </ul>
Tribunal de enjuiciamiento	9	¿El fallo es condenatorio o absolutorio?
Tribunal de enjuiciamiento	10	<b>Absolutorio:</b> podrá aplazar la redacción de la sentencia hasta por un plazo de 05 días.



**USAID**  
FROM THE AMERICAN PEOPLE

## MANUAL DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

---

Juez de Control	11	<b>Condenatorio:</b> señalará la fecha en que se celebrará la audiencia de individualización de las sanciones y reparación del daño, dentro de un plazo que no podrá exceder de 05 días.
-----------------	----	--



## Subproceso 7- Actuaciones de la Unidad de Investigación y Litigación para la Audiencia de Individualización de Sanciones y Reparación del Daño.

Responsable	Paso	Funciones
Tribunal de Enjuiciamiento	1	Dara inicio a la audiencia señalará la materia de la audiencia, y dará la palabra a las partes para que expongan, en su caso, sus alegatos de apertura. Acto seguido, les solicitará a las partes que determinen el orden en que desean el desahogo de los medios de prueba y declarará abierto el debate.
Agente del Ministerio Público	2	<b>Alegatos de Apertura:</b> Exponga de manera concreta y oral la justificación de la propuesta de sanción y reparación del daño; posteriormente se dará el uso de la voz a las demás partes para la misma exposición.
Agente del Ministerio Publico	3	Determinará el orden en que desea desahogar sus medios de prueba.
Agente del Ministerio Público	4	Realizara el desahogo de las pruebas ofrecidas conforme los lineamientos establecidos en el CNPP, para cada una de ellas.
Agente del Ministerio Público	5	<b>Alegatos de Clausura:</b> Consumado el desahogo de pruebas se le concederá el uso de la voz para dar sus conclusiones en las que señala que ha cumplido con la justificación de su petición; posteriormente se dará el uso de la voz a las demás partes para la misma exposición.
Tribunal de enjuiciamiento	6	Deliberará brevemente y procederá a manifestarse con respecto a la sanción a imponer al sentenciado y sobre la reparación del daño causado a la víctima u ofendido. Fijará las penas y se pronunciará sobre la eventual aplicación de alguna de las medidas alternativas a la pena de prisión o sobre su suspensión, e indicará en qué forma deberá, en su caso, repararse el daño.  Dentro de los 05 días siguientes a esta audiencia, el Tribunal redactará la sentencia.
Tribunal de enjuiciamiento	7	La sentencia contendrá (artículo 403 CNPP): <ul style="list-style-type: none"> <li>• La mención del Tribunal de enjuiciamiento y el nombre del Juez o los Jueces que lo integran;</li> <li>• La fecha en que se dicta;</li> <li>• Identificación del acusado y la víctima u ofendido;</li> <li>• La enunciación de los hechos y de las circunstancias o elementos que hayan sido objeto de la acusación y, en su caso, los daños y perjuicios reclamados, la pretensión reparatoria y las defensas del imputado;</li> <li>• Una breve y sucinta descripción del contenido de la prueba;</li> </ul>



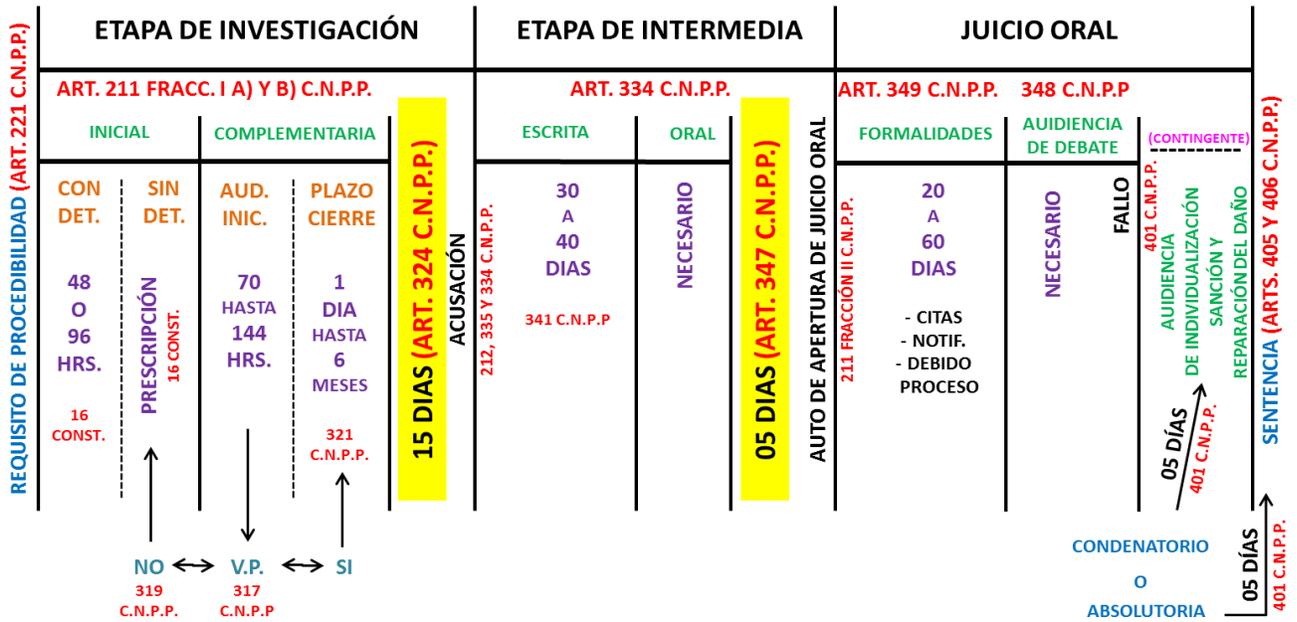
Responsable	Paso	Funciones
		<ul style="list-style-type: none"><li>• La valoración de los medios de prueba que fundamenten las conclusiones alcanzadas por el Tribunal de enjuiciamiento;</li><li>• Las razones que sirvieran para fundar la resolución;</li><li>• La determinación y exposición clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se consideren probados y de la valoración de las pruebas que fundamenten dichas conclusiones;</li><li>• Los resolutivos de absolución o condena en los que, en su caso, el Tribunal de enjuiciamiento se pronuncie sobre la reparación del daño y fije el monto de las indemnizaciones correspondientes, y</li><li>• La firma del Juez o de los integrantes del Tribunal de enjuiciamiento.</li></ul>



# ANEXOS

## Anexo I- Esquema del Proceso Penal.

# PROCESO PENAL ACUSATORIO





## Anexo II- Parámetro para el Ejercicio de la Acción Penal en contra de persona en libertad.

Definidos los casos que competen a la UI, nos lleva en dirección a definir el contenido del expediente de un caso (considerando como tal el registro ordenado y estricto de los datos de prueba que arrojó la investigación y no un expediente material integrado por hojas de papel); para que nos ubique en condiciones de que trascienda a la primera etapa judicial, ya sea mediante la solicitud de una orden de aprehensión o bien solicitando se fije fecha, hora y sede para llevar a cabo audiencia en que se formule imputación.

El artículo 310 del CNPP establece los estándares mínimos:

***“Oportunidad para formular la imputación a personas en libertad.***

*El agente del Ministerio Público podrá formular la imputación cuando considere oportuna la intervención judicial con el propósito de resolver la situación jurídica del imputado.*

*Si el Ministerio Público manifestare interés en formular imputación a una persona que no se encontrare detenida, solicitará al Juez de control que lo cite en libertad y señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia inicial, la que se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud.*

*Cuando lo considere necesario, para lograr la presencia del imputado en la audiencia inicial, el agente del Ministerio Público podrá solicitar orden de aprehensión o de comparecencia, según sea el caso y el Juez de control resolverá lo que corresponda. Las solicitudes y resoluciones deberán realizarse en los términos del presente Código.”*

Marcándonos así la pauta el contenido del dispositivo citado, al señalar que es la oportunidad para que el órgano jurisdiccional resuelva la situación jurídica del imputado. Lo cual dictará con las siguientes exigencias legales:

***“Artículo 316. Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso CNPP***

*El Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación del imputado a proceso, siempre que:*

- I. Se haya formulado la imputación;*
- II. Se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar;*
- III. De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y*
- IV. Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.*

*El auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada*



por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputado para los efectos de su defensa.

*El proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un hecho delictivo distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación si fuere conducente”.*

Acotándolos, queda en el siguiente listado:

- La previa formulación de imputación;
- Que haya tenido oportunidad de declarar el imputado;
- La existencia de un hecho señalado en la ley como delito y la probabilidad en su comisión o participación a cargo del imputado;
- El requisito de congruencia entre los hechos imputados y aquéllos por los que se dictó el auto de vinculación.
- Y se suma el de que sea emitido por el Juez competente, establecido por el artículo 16 Constitucional (*Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.”*).



## Anexo III- Lineamientos para Actos de Investigación.

1. En cualquier momento de la investigación el AMP podrá solicitar al Policía de Investigación o Peritos la práctica de actos de investigación que considere necesarios para el esclarecimiento de los hechos, siempre y cuando éstos sean lícitos (art. 259 CNPP).
2. La investigación deberá realizarse de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito, así como la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión (art. 212 CNPP).
3. Actos de molestia. Los actos de investigación pueden constituir actos de molestia, mismos que según la interpretación que ha dado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado, no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento. En este sentido, para efectuar la distinción debe advertirse la finalidad que con el acto se persigue, esto es, si la privación de un bien material o inmaterial es la finalidad connatural perseguida por el acto de autoridad, o bien, si por su propia índole tiende sólo a una restricción provisional. Todo acto de molestia deberá llevarse a cabo con respeto a la dignidad de la persona en cuestión. Antes de que el procedimiento se lleve a cabo, la autoridad deberá informarle sobre los derechos que le asisten y solicitar su cooperación (art. 266 CNPP).
4. El Ministerio Público y la Policía deberán dejar registro de todas las actuaciones que se realicen durante la investigación de los delitos, utilizando al efecto cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta, así como el acceso a la misma por parte de los sujetos que de acuerdo con la ley tuvieren derecho a exigirlo.  
Cada acto de investigación se registrará por separado, y será firmado por quienes hayan intervenido. Si no quisieren o no pudieren firmar, se imprimirá su huella digital. En caso de que esto no sea posible o la persona se niegue a imprimir su huella, se hará constar el motivo.  
El registro de cada actuación deberá contener por lo menos la indicación de la fecha, hora y lugar en que se haya efectuado, identificación de los servidores públicos y demás personas que hayan intervenido y una breve descripción de la actuación y, en su caso, de sus resultados (art. 217 CNPP).

El CNPP, en los artículos 251 y 252 establece que los actos de investigación que deberán ser autorizados por la autoridad judicial, en su caso, será el Agente del Ministerio Público quien solicite la autorización judicial correspondiente debiendo justificar su solicitud.

### No requieren control judicial



- La inspección del lugar del hecho o del hallazgo.
- La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo.
- La inspección de personas.
- La revisión corporal.
- La inspección de vehículos.
- El levantamiento e identificación de cadáver.
- La aportación de comunicaciones entre particulares.
- El reconocimiento de personas.
- La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el Fiscal (deberán ser autorizadas por el Fiscal General o, en su caso, por el servidor público en quien éste delegue esa facultad).
- La entrevista de testigos (cuando el testigo se niegue a ser entrevistado por la Policía será citado por el Ministerio Público o, en su caso, por el Juez de Control para tal efecto)
- Recompensas, en términos de los acuerdos que para tal efecto emite el Fiscal.
- Las demás en las que expresamente no se prevea control judicial.

### **Requieren control judicial**

- La exhumación de cadáveres.
- Las órdenes de cateo.
- La intervención de comunicaciones privadas y correspondencia.
- La toma de muestras de fluido corporal, vello o cabello, extracciones de sangre u otros análogos, cuando la persona requerida, excepto la víctima u ofendido, se niegue a proporcionar la misma.
- El reconocimiento o examen físico de una persona cuando aquélla se niegue a ser examinada.
- Las demás que señalen las leyes aplicables.



## Anexo IV- Formato de Diligencias.

### Diligencias Elaboradas

Número de carpeta: \_\_\_\_\_

Fecha en la que se recibió la carpeta: \_\_\_\_\_

Víctima: \_\_\_\_\_  
Imputado: \_\_\_\_\_

Delito(s): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Actos de Investigación			
No.	Acto de investigación	Fecha de Elaboración	Personal que Elaboró
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			

Observaciones:

---



---



---



---



---



---



---



Resolución	Fecha
Vinculación a proceso	
Acuerdo de no ejercicio	
Archivo Temporal	
Remisión a Unidad de Investigación y Litigación	

Observaciones:

---

---

---

---

---

---

---

---